REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

225

Asunción, Marzo 10 de 1910

N. 43

De conformidad con el Artículo 29 de la Reglamentación de la Ley de Organización Administrativa,

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artículo 1- La Tesorería General de la Nación entregará mensualmente y por adelantado, las siguientes cantidades, que asigna el Anexo F del Presupuesto General de Gastos:

Al Contador Jefe de la Dirección de Cuentas del Ministerio de Guerra y Marina:

El total del Capítulo VIII = 13050$

" " " " IX. 354436$.

" " " " X. 6000$.

" " " " XI. 2640$.

Capítulo XII, inciso único, part. 1 100$.

El total del Capítulo XIII. 3000$.

Artículo 2º. La expresada Tesorería entregará también al mismo Contador, de una sola vez, $.o/s.3000. del Capítulo XIV, inciso único, part. 2, y también de una sola vez $.10.000.c/legal del Capítulo XII, inciso único, part. 2.

Ar-//